

NUMERO 870.

Octubre 16.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. William Jones Menzies, por cierto procedimiento nuevo para beneficiar sulfuros de plata.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Julio 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Jones Menzies, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierto procedimiento nuevo para beneficiar sulfuros de plata, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Julio de 1901.
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,135, expedida á favor del Sr. William Jones Menzies.

Regístrese: México, 16 de Julio de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Julio 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,135, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de cierto procedimiento nuevo para beneficiar sulfuros de plata, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Julio de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Julio 1901."

México, 29 de Julio de 1901.—Anotada á fojas 71 del libro respectivo con el núm. 15.
—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 16 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Noviembre 4 de 1901.

NUMERO 871.

Octubre 16.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Auguste Guerimand Fils, por una máquina para hacer el pan común y el llamado en Francia Croissant.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Julio 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Auguste Guerimand Fils, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para hacer el pan común y el llamado en Francia Croissant, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Julio de 1901.
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,129, expedida á favor del Sr. Auguste Guerimand Fils.

Regístrese: México, 2 de Julio de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Julio 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,129, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para hacer el pan común y el llamado en Francia Croissant, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 2 de Julio de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Julio 1901."

México, 8 de Julio de 1901.—Anotada á fojas 71 del libro respectivo con el núm. 9.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 16 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Noviembre 4 de 1901.

NUMERO 872.

Octubre 16.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Charles E. Ballow, por un aparato denominado "Molinete Ballow," el cual se emplea en el beneficio de metales por el sistema de amalgamación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Junio 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles E. Ballow, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato denominado "Molinete Ballow," el cual se emplea en el beneficio de metales por el sistema de amalgamación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Julio de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,136, expedida á favor del Sr. Charles E. Ballow.

Regístrese: México, 16 de Julio de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Julio 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,136 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato denominado "Molinete Ballow," el cual aparato se emplea en el beneficio de metales, por el sistema de amalgamación, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Julio de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Julio 1901."

México, 29 de Julio de 1901.—Anotada á fojas 71 del libro respectivo, con el núm. 16.—

J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 16 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

NUMERO 873

Octubre 16.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Armand Allendy, por un dispositivo para la cocción de los alimentos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Julio 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Armand Allendy, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un dispositivo para la cocción de los alimentos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado dispositivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Julio de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,130, expedida á favor del Sr. Armand Allendy.

Regístrese: México, 4 de Julio de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 4 Julio 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,130, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un dispositivo para la cocción de los alimentos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Julio de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 29 Julio 1901."

México, 29 de Julio de 1901.—Anotada á fojas 71 del libro respectivo, con el número 10.

—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 16 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

NUMERO 874.

Octubre 16.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Francis A. Mills, por mejoras en telares para impedir el rebote de la lanzadera.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Julio 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francis A. Mills, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en telares para impedir el rebote de la lanzadera, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Julio de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,128, expedida á favor del Sr. Francis A. Mills.

Regístrese: México, 2 de Julio de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Julio 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,128, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en telares para impedir el rebote de la lanzadera, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 2 de Julio de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Julio 1901."

México, 8 de Julio de 1901.—Anotada á fojas 71 del libro respectivo con el número 8.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 16 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Noviembre 5 de 1901.

NUMERO 875.

Octubre 16.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Francisco del Villar y Marticorena, por un nuevo motor capaz de utilizarse como fuerza motriz en las diversas máquinas y aparatos empleados en la industria en el cual se aprovecha la "Fuerza de Gravedad."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Julio 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco del Villar y Marticorena, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo motor capaz de utilizarse como fuerza motriz en las diversas máquinas y aparatos empleados en la industria, en la cual se aprovecha la "Fuerza de Gravedad," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado motor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Julio de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,131, expedida á favor del Sr. Francisco del Villar y Marticorena.

Regístrese: México, 4 de Julio de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Julio 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,131 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo motor capaz de utilizarse como fuerza motriz en las diversas máquinas y aparatos empleados en la industria, en la cual se aprovecha la "Fuerza de Gravedad," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 4 de Julio de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 29 Julio 1901."

México, 29 de Julio de 1901.—Anotada á fojas 71 del libro respectivo con el núm. 11.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 16 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Noviembre 5 de 1901.

NUMERO 876.

Octubre 16.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Alfred Wydts y Gustave Weissmann, por un nuevo sistema de utilización de las corrientes eléctricas alternativas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Julio 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Alfred Wydts y Gustave Weissmann, han cumplido con los requisitos que estableció dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de utilización de las corrientes eléctricas alternativas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Julio de 1901.
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. Patente de Privilegio número 2,132, expedida á favor de los Sres. Alfred Wydts y Gustave Weissmann.

Regístrese: México, 9 de Julio de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 9 Julio 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,132, en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de utilización de las corrientes eléctricas alternativas, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 9 de Julio de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Julio 1901."

México, 29 de Julio de 1901.—Anotada á fojas 71 del libro respectivo, con el número 12.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 16 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Noviembre 5 de 1901.

NUMERO 877

Octubre 16.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Sr. Alberto Correa, prorrogando el plazo de duración del de Julio de 1895 reformado por el de Junio 17 de 1898.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección primera.

Un timbre por valor de cinco pesos, debidamente cancelado.

CONTRATO celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Ciudadano Alberto Correa, como representante de la Compañía de Navegación de los ríos González y Mexcalapa, del Estado de Tabasco, prorrogando el plazo de duración del Contrato de 13 de Julio de 1895 reformado por el Contrato de Junio 17 de 1898.

Artículo 1º Se prorroga por cinco contados desde el 24 de Noviembre del presente año, el Contrato de 13 de Julio de 1895 reformado por el Contrato de Junio 18 de 1898.

Artículo 2º La Empresa se obliga á establecer dentro del plazo de un año á contar desde el 24 de Noviembre próximo, un vapor más que hará el mismo servicio estipulado en el Contrato anterior.

Artículo 3º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones de los referidos Contratos.

México, Octubre 16 de 1901.—Francisco Z. Mena.—A. Correa.—Rúbricas.

Es copia. México, Octubre 17 de 1901.—Santiago Méndez, subsecretario.—Rúbrica.

"Diario Oficial," Noviembre 9 de 1901.

NUMERO 878.

Octubre 18.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. José Breer, para que acepte la condecoración que le ha conferido Su Majestad el Emperador de Austria y Rey de Hungría.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 18 de Octubre de 1901.

El Señor Presidente de la República, se ha servido darme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano José Breer, para que acepte la condecoración de la "Cruz de la Orden de Francisco José," que le ha conferido Su Majestad el Emperador de Austria y Rey de Hungría.